

## RESOLUCIÓN NO. AGG-310-2020

### MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que Edenorte Dominicana, S.A., (en lo adelante referida como **EDENORTE**), es una sociedad anónima, constituida al amparo de la legislación comercial dominicana y creada como resultado del proceso de capitalización, conforme la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No. 141-97 de fecha 24 de junio del año 1997, siendo a su vez una entidad concesionaria del servicio público de distribución y comercialización de electricidad, dentro de su zona de concesión, en virtud del Contrato de Otorgamiento de Derechos de Explotación de Obras Eléctricas de Distribución suscrito con los órganos competentes de la República Dominicana, así como por la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio del año 2001, su modificación y reglamentación complementaria.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo a la naturaleza eminentemente público del capital social de **EDENORTE**, esta ha sido clasificada como una empresa pública no financiera para la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante referida como la Ley No. 340-06).

**CONSIDERANDO:** En vista de lo anterior, y de que constitucionalmente ha operado un nuevo mandato presidencial, el cual inició el día dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), esto ha dado lugar a que se susciten cambios de las autoridades administrativas y gerenciales en **EDENORTE**, las cuales componen el Comité de Compras y Contrataciones. Por tanto, se está en la obligación de designar los miembros que deben componer el Comité de Compras y Contrataciones en **EDENORTE**, por ser el órgano permanente que coordina y lidera todos los procesos de Compras y Contrataciones Públicas que se ejecutan en esta empresa.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa, así como los procedimientos de excepción que incorpora la normativa al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012 (en lo adelante referido como el Decreto No. 543-12), el cual dispone que: “Las

entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 343-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), fue designado gerente general de **EDENORTE**, el señor Andrés Corsinio Cueto Rosario, el cual atendiendo a las disposiciones del artículo 36 del Decreto No. 543-12, es la máxima autoridad y presidente del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**.

Por todo lo antes expuesto, quien suscribe **ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0245319-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; en mi condición de máxima autoridad ejecutiva y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**, en el marco de lo previsto en el artículo 36 del Decreto No. 543-12 y el Decreto No. 343-20, dicto la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el cual quedó integrado de la manera siguiente:

- a) **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General de **EDENORTE**, quien en su condición de Presidente delega sus funciones en el **Lic. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, el cual tendrá la facultad de asumir la presidencia de dicho organismo y también actúa en calidad de asesor legal, con capacidad concomitante de opinión, deliberación y voto.
- b) **Licda. Deysi Beata Estevez Cruz**, Directora de Finanzas.
- c) **Lic. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos.
- d) **Lic. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación.
- e) **Licda. Josefina Estefany Perez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Dentro de los objetivos generales del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**, están los siguientes:

- a) Fomentar y dar cumplimiento a los principios rectores de la contratación pública, establecidos en la Ley No. 340-06, Decreto No.543-12 y las directrices dictadas por el Órgano Rector.
- b) Realizar todas las actuaciones para la debida elaboración, aprobación e implementación del Plan Anual de Compras y Contrataciones. De igual manera,

ejecutar todas sus actuaciones en al marco de la transparencia, licitud, eficiencia y en total apego a las normativas que rigen la materia.

**TERCERO:** Son funciones del Comité de Compras y Contrataciones, las que se listan más adelante, sin que sean limitativas y siempre apegadas a la normativa que rige la materia y las directrices dictadas por el Órgano Rector:

- a) El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones realizados por **EDENORTE**:
  - Licitación Pública Nacional o Internacional;
  - Licitación Restringida;
  - Sorteo de Obras;
  - Comparación de Precios;
  - Todos los casos de excepción que incorpora la normativa al efecto, en el artículo 6, párrafo de la Ley No. 340-06 y del artículo 4, numeral 3, del Decreto No.543-12.
- b) En los casos de Urgencia, el Comité de Compras y Contrataciones actuará al amparo de lo consagrado en el artículo 6, párrafo, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y del artículo 4, numerales 2 y 7, el Decreto No.543-12 y las directrices que dicte el órgano Rector al respecto.
- c) La designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratarse en **EDENORTE**. Asimismo, quienes evaluarán las ofertas técnicas y económicas, todo esto mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.
- d) Aprobar o rechazar el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.
- e) La aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas y el proceso de selección que corresponda.
- f) Analizar las ofertas recibidas para los procesos de selección y si procede, adjudicar a la oferta que más convenga a los intereses de la institución, al interés general y en cumplimiento de los fines perseguidos por **EDENORTE**.
- g) Aprobará, en caso de que proceda, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas "Sobre A" y con ello los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas "Sobre B".
- h) El Comité de Compras y Contrataciones solo aprobará procesos, que cuenten con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, conforme lo estipula el artículo 32, del Decreto No.543-12.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y deroga cualquier Acto Administrativo que le sea contrario.

**QUINTO:** La presente Resolución será sometida en la próxima reunión del Consejo de Administración de EDENORTE, a fin de obtener su ratificación.

**SIXTO: ORDENA** a la Dirección de Servicios Jurídicos:

- a) La notificación de las copias certificadas de la presente resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones;
- b) Su tramitación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para la publicación en la página web de **EDENORTE** y en el Sub-Portal de Transparencia.
- c) La guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada la presente Resolución en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, hoy a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

  
**ING. ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**  
Gerente General

